



**CALIFICACION Y PERMANENCIA EN EL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DE
LA ASOCIACION COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTA DE LA
LOCALIDAD DE BOSA.**

**Leidy Katherine Buitrago Leal
Nuvia Zulay Gutiérrez Maceto
Hermin Sánchez Sanabria
Nydia Johanna Bello Quintana**

Docente:
Hermes Valencia Otalora

Corporación Unificada Nacional de Educación Superior.
Contaduría Pública
Opción Grado 3
2018



**CALIFICACION Y PERMANENCIA EN EL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL
DE LA ASOCIACION COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTA DE LA
LOCALIDAD DE BOSA.**

Leidy Katherine Buitrago Leal

Nuvia Zulay Gutiérrez Maceto

Hermin Sánchez Sanabria

Nydia Johanna Bello Quintana

Corporación Unificada Nacional de Educación Superior.

Contaduría Pública

Opción Grado 3

Contenido

LISTADO DE TABLAS	iii
RESUMEN	1
Introducción.....	3
Tema	4
Planteamiento Del Problema	4
Formulación.....	5
Objetivo General.....	5
Objetivos Específicos	6
Justificación	7
Marco Teórico	8
Origen del Régimen Tributario Especial (RTE).....	10
Marco Legal.....	11
Metodología.....	14
Metodología de intervención	14
Impacto De La Ley 1819 para las ESAL.....	19
Consecuencias para las Entidades Sin Ánimo De Lucro que No presentaron la información pertinente en las fechas establecidas.	19
Conclusiones.....	31
Bibliografía.....	33

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1. Marco Legal.	11
Tabla 2. Decreto 2420.	12
Tabla 3. Estatutos Reformados.....	13
Tabla 4. Art. 19. Sujetos a calificación.	13
Tabla 5. Características de Asociación.	15
Tabla 6. Normatividad Art. 2150 del 20/dic/2017	17
Tabla 7. Documentos de superintendencia.....	18

RESUMEN

Teniendo en cuenta los beneficios con los que actualmente cuentan las entidades sin ánimo de lucro, se capacita a los miembros representantes de la ASOCIACION COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ DE LA LOCALIDAD DE BOSA, indicándoles que se han realizado algunos cambios en la reforma tributaria en la Ley 1819 de 2016, donde fortalecen los mecanismos del Régimen Tributario Especial en el cual se tendrá que cumplir los requisitos de permanencia y calificación donde nos indican que “todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro que no califiquen deberán ser contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios como cualquier sociedad nacional”, para lo cual deben presentar la documentación ante la dirección de impuestos nacionales DIAN, todo esto con el fin de evitar la evasión de impuestos, por medio de talleres, reuniones, y exposiciones con el fin de aplicar para las entidad que actualmente no cumplen con los requisitos establecidos. Por otra parte, según el Decreto 2150 de 20 de Diciembre de 2017, nos pauta las fases o el paso a paso por el cual se debe transitar para llevar a cabo el cumplimiento de los requisitos legales para la permanencia, de igual manera nos indica los percentiles monetarios dados para el año, según la norma y requerimientos de la misma.

Conceptos claves en el desarrollo del tema: entidades sin ánimo de lucro (ESAL), régimen tributario especial, impuesto sobre la renta y complementarios para régimen tributario especial.

ABSTRAC

Training into account the benefits currently enjoyed by non-profit-making entities, the members representing the BOGOTA RECICLADORES COOPERATIVE ASSOCIATION OF BOSA LOCALITY are trained, indicating that some changes have been made to the tax reform in the Law 1819 of 2016, which strengthens the mechanisms of the Special Tax Regime in which the requirements of permanence and qualification will have to be met where they indicate that "all associations, foundations and corporations constituted as non-profit entities that do not qualify must be taxpayers of income tax and complementary as any national society ", for which they must present the documentation before the direction of national taxes DIAN, all this in order to avoid tax evasion, through workshops, meetings, and exhibitions in order to apply for entities that currently do not comply with the established requirements. On the other hand, according to Decree 2150 of December 20, 2017, it guides us the phases or the step by step that must be followed to carry out the fulfillment of the legal requirements for permanence, in the same way it indicates the Monetary percentiles given for the year, according to the norm and requirements of the same.

Key concepts in the development of the subject: non-profit entities (ESAL), special tax regime, income tax and complementary tax special regime.

Introducción

La presente monografía se llevó a cabo por la Reforma Tributaria basada en la creación de la **Ley 1819 de 2016. Artículo 140** Y el **Decreto 2150 de diciembre de 2017** con respecto a las entidades sin ánimo de lucro cuyo fin es dar cumplimiento documental de acuerdo a la normatividad establecida para poder garantizar la permanencia en el Régimen Especial a las Asociaciones, como es el caso actual de la Asociación Cooperativa de Recicladores de Bogotá, Localidad Bosa.

La normatividad creo un filtro, donde se establece que Entidades Sin Ánimo de Lucro, deben continuar en el Sistema Especial, con una renta del 20%, teniendo en cuenta que estas constituyen el 15% del PIB y algunas poseen muy buenos ingresos, para lo cual designaron a la DIAN.

Después de consultar el **Decreto 2150 de diciembre de 2017** Se identifica la reglamentación legal para realizar la socialización con los representantes de la Asociación en donde se especifican puntualmente los requerimientos.

Concepto Unificado de **ESAL No. 100202208 – 481 del 27 de abril de 2018** – Debido a los cambios incorporados y a las diferentes consultas que se generaron en materia tributaria para los sujetos del R.T.E, se hizo necesaria un concepto unificado.

Tema

Calificación y permanencia en el régimen tributario especial de la asociación cooperativa de recicladores de Bogotá de la localidad de Bosa.

Planteamiento Del Problema

El cambio que hubo en la reforma tributaria con respecto a las entidades sin ánimo de lucro generó expectativas debido a que tendrán que adecuarse a estos cambios, las entidades que quieran acogerse a las nuevas normas para permanecer exentas de impuestos también tendrán que presentar la solicitud de permanencia máximo el 30 de abril 2018, demostrando que cumplen los requisitos para mantenerse en el Régimen Tributario Especial y su acreditación respecto del año gravable anterior. Por ello la Asociación de Recicladores de Bogotá, localidad de Bosa, tendrá que demostrar que cumple con todos los requisitos y así obtener los beneficios que el gobierno les otorga.

Formulación

¿Qué impacto genera los cambios de la Reforma Tributaria Ley 1819 de 2016 en su Art. 140, para las entidades sin ánimo de lucro conforme a los requisitos establecidos en el cumplimiento de la calificación y permanencia dentro del Régimen Tributario Especial Decreto 2150 Dic/2017?

Objetivo General

Poner en conocimiento a la **Asociación Cooperativa De Recicladores de Bogotá de la localidad de Bosa** con el fin de obtener la calificación y permanencia debido al cambio de la reforma tributaria según Decreto 2150 de 2017 y los requisitos en la presentación de la información de acuerdo al concepto unificado ESAL No. 100202208-481 de la dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN.

Objetivos Específicos

Con el fin de obtener la calificación y permanencia dentro del Régimen Especial Tributario se debe:

- Asesorar la Asociación, acerca de las nueva normatividad en la Reforma Tributaria
- Informar a la Asociación, sobre la documentación necesaria para la presentación ante la DIAN
- Mostrar los procesos de la plataforma - pre validador, que la Asociación debe tener en cuenta al momento de la presentación de documentos ante la DIAN.

Justificación

Este proyecto se lleva a cabo con el fin de poder dar a conocer las normas y lineamientos a seguir por la Asociación Cooperativa de Recicladores de Bogotá en la localidad de Bosa, y así conservar la calificación y permanencia en el régimen tributario especial y puedan seguir obteniendo los beneficios. En el caso de no presentar la información en las fechas estipuladas, acarreará la destitución en la permanencia y las sanciones correspondientes, sin embargo, el cambio de fechas por parte DIAN, ha dejado abierta la posibilidad de que las entidades que no hayan presentado dicha información pueden voluntariamente realizar la actualización en el RUT, para la responsabilidad pasando de la (4) que es Impuesto de renta y complementarios régimen especial a responsabilidad (5) impuestos de renta y complementario régimen ordinario, aplicando una tarifa en RENTA, del 34% por el año 2017 y 33% por los años siguientes, esto sin perjuicio de la liquidación de la sobretasa del citado impuesto.

Marco Teórico

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. Las ESALES no persiguen el reparto de excedentes entre sus miembros (Camara de Comercio de Bogota, 2018). Las ESAL, como personas jurídicas capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, así como de ser representadas judicial y extrajudicialmente, deben seguir unos lineamientos para constituirse y actuar dentro de un marco de legalidad, que definitivamente garantice su adecuado desarrollo jurídico y social, su característica principal está dada a que los aportes efectuados no son de nadie distinto a la entidad y por tanto, no constituyen un derecho, ni son reembolsables para quien los haya hecho, razón por la cual no pueden distribuir las utilidades o excedentes obtenidos en el desarrollo de su actividad, en la medida en que su misión es perseguir un fin social o comunitario y no con lucro personal, los excedentes obtenidos deben ser reinvertidos en las actividades propias de su objetivo misional (bibliotecadigital.ccb.org.co, 2018)

Del universo de 193.070 entidades (7.863 de ellas creadas en 2017) inscritas en el RUT a 31 de diciembre del año pasado, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) estimó que solo 45.711 de ellas cumplía realmente las condiciones para realizar la solicitud de permanencia a través del servicio informático electrónico del nuevo Régimen Tributario Especial (RTE), que venció el pasado lunes 21 de mayo. Sin embargo, solo 58,8% (26.904) diligenciaron los documentos necesarios para normalizar su situación. (La República, 2018)

Contribuyentes del Régimen Tributario Especial En el artículo 140 de la reforma tributaria Ley 1819 de 2016 se modifica el artículo 19 del estatuto tributario, generando con ésta, un giro al manejo hasta el momento dado a las entidades sin ánimo de lucro.

“ARTÍCULO 140°. Modifíquese el artículo 19 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

ARTÍCULO 19. Contribuyentes Del Régimen Tributario Especial. Todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro, serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a las normas aplicables a las sociedades nacionales. Excepcionalmente, podrán solicitar ante la administración tributaria, de acuerdo con el artículo 356-2, su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se enumeran a continuación:

- Que estén legalmente constituidas.
- Que su objeto social sea de interés general en una o varias de las actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del presente Estatuto, a las cuales debe tener acceso la comunidad.
- Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1. (SALAVARRIETA, 2017) (Dian, 2018)

Origen del Régimen Tributario Especial (RTE)

Con el fin de asegurar el cumplimiento del propósito de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, el Legislador optó por establecer un Régimen Tributario Especial (RTE), que más que asegurar el recaudo de impuestos tiene como finalidad ejercer control sobre éstas. A partir de la reforma de 1974 estas entidades fueron consideradas como no contribuyentes del impuesto de renta, posteriormente la Ley 75 de 1986, las asimila a sociedades, para las cuales constituye el Comité de Entidades Sin Ánimo de Lucro encargado de calificar la procedencia de los egresos y que la destinación de los excedentes se efectúe en la realización de actividades de salud, deporte, educación formal, cultura, investigación científica o tecnológica, como eje central de su objeto social para reconocer la exención, posteriormente esta norma fue declarada inexecutable por la Corte Suprema de Justicia, dado a que trasladaba una competencia del legislador a un comité; con la Ley 488 de 1998 se elimina la función de calificar egresos y la destinación de los excedentes de estas entidades y es asignada la de calificar las importaciones excluidas del IVA por el artículo 480 del E.T.

Marco Legal

Decreto 2150 de 20 diciembre de 2017
Modificación de algunos artículos en relación con la adopción de la Reforma estructural y se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y elusión fiscal en Art. 22 y 23 de E.T.
1. Se establece que si estas sociedades no califican en el Régimen Tributario Especial deberán contribuir de Impuesto sobre la Renta y Complementarios, al igual que las demás sociedad.
2. Art. 356 -3 Indica que las empresas con Ingresos mayores 160.000 uvt, deben enviar a la DIAN, memoria económica, sobre su gestión con declaración del representante legal y Revisor.
3. Art. 356-2 E.T. Establecer procedimiento para permanecía en Régimen Tributario especial y efectos legales de la NO presentación oportuna de la solicitud de permanencias.
4. Actualización cada año
5. Establecer mecanismo informático electrónico para envío de información por DIAN y plazos

Ley 1819 de 2016- Se adopta Reforma Tributaria donde se fortalecen mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal Art. 140 al 164.

Concepto Unificado de ESAL No. 100202208 – 481 del 27 de abril de 2018 – Debido a los cambios incorporados y a las diferentes consultas que se generaron en materia tributaria para los sujetos del R.T.E, se hizo necesaria un concepto unificado.

Tabla 1. Marco Legal

Mediante decreto 2420 de 2015, se dictan Normas de Contabilidad de Información Financiera y aseguramiento de la información
1. Mediciones al valor razonable
2. Deterioros
3. Costo revaluado de Activos
4. Valor neto de inventarios
5. Subvenciones: Se determina que por beneficio o excedente calculara, se hace referencia Art. 357 E.T, se calculara con normas de carácter fiscal según Título I y II E.T.
6. Precisar alcance del concepto de inversiones y tratamiento tributario y efectos de la determinación del beneficio neto o excedente
7. Tratamiento de activos y pasivos pues se generan diferencias y se debe clasificar con las entidades de Régimen Tributario Especial

Tabla 2. Decreto 2420. (presidencia.gov.co, 2017)

Comparacion de los Estatutos que se reformaron

CLASIFICACION DE LOS SUJETOS

Art. E.T.	Antes	Reforma
22	Entidades que no son Contribuyentes	Entidades No Contribuyentes y No Declarantes
23	Otras Entidades que no son Contribuyentes	Entidades No Contribuyentes Declarantes de Ingresos y Patrimonio
➔ 19	Contribuyente del R.T.E	Contribuyente del R.T.E
19-2	Otros contribuyentes del impuesto sobre la	Tratamiento tributario de las Cajas de Compensación
➔ 19-4	Art. No existia	Tributación sobre la renta de las Cooperativas
19-5	Art. No existia	otros contribuyentes de renta y complementarios - propiedad horizontal



Tabla 3. Estatutos Reformados. (Dian, 2018)

Para la clasificación de los sujetos en la reforma tributaria y el cambio al Régimen Especial, se modificaron los Art. 22, 23, 19-2 y se adicionaron Art. 19-4 y 19-5, respecto a la Tributación de las Cooperativas y otros contribuyentes de Renta y complementarios-propiedad Horizontal los cuales deben ser tenidos en cuenta para la correcta clasificación de la entidad sin de ánimo de lucro.

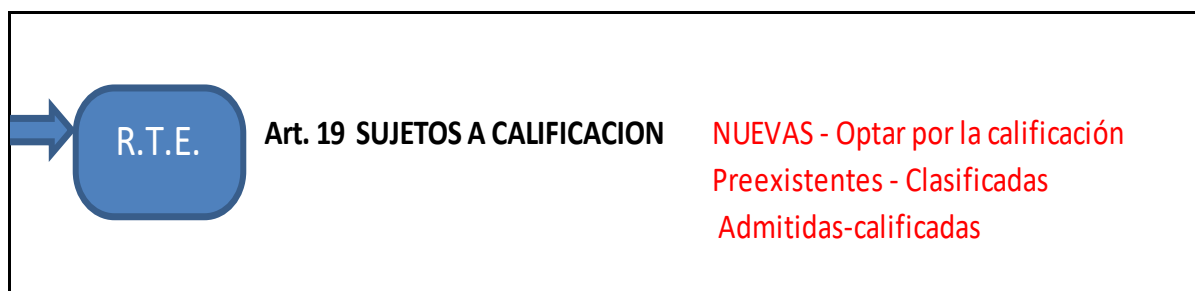


Tabla 4. Art. 19. Sujetos a calificación. (Dian, 2018)

Las entidades de Régimen de tratamiento especial, están sujetos a clasificación, las nuevas entidades deben optar por la clasificación y las preexistentes deben ser clasificadas y calificadas para su admisión.

Metodología

Se lleva a cabo la contextualización de la temática a la asociación, se explicarán las falencias de las operaciones contables y el sistema de información, diagnosticando debilidades y fortalezas, con el objetivo de exponer y elaborar recomendaciones al respecto, con cuya aplicación se logre la consecución de los recursos y de todo el sistema de información empresarial.

Metodología de intervención

Con el objetivo de dar a conocer la normatividad vigente se realizan capacitaciones interactivas con los socios, de una manera amena y con un lenguaje apropiado para la comprensión e interpretación correcta del proceso.

- 1.** Dando cumplimiento a la normatividad para poder obtener la permanencia en el régimen tributario especial se dará la capacitación a la empresa con el fin de retroalimentar el conocimiento previo para adquirir los beneficios de la exención tributaria. Se dan las pautas a seguir según la capacitación brindado la siguiente información:

<ul style="list-style-type: none"> • Los aportes son voluntarios y no retornable a sus miembros, los principios que manejan son la autonomía, adhesión voluntaria, participación, democrática, neutralidad política, religiosa, ideológica y racial, solidaridad, ayuda mutua e integración.
<ul style="list-style-type: none"> • Se necesita un número plural de personas para constituirlos, el patrimonio y número de asociados es variable e ilimitado.
<ul style="list-style-type: none"> • Se regula por sus propios estatutos, con duración indefinida y puede disolverse y liquidarse por decisión de sus asociados, garantizando los derechos y obligaciones del asociado
<ul style="list-style-type: none"> • Realizar actividades de educación mutua, para promover la integración y participación con otras entidades del mismo fin.

Tabla 5. Características de Asociación.

2. Dando alcance al Cumpliendo con la normatividad del Decreto 2150 del 20/Dic/2017, se adoptará reforma estructural y se fortalecerá los mecanismos para la lucha contra la evasión y elusión fiscal de las entidades sin Ánimo de Lucro, así:

<p>I. Control de “pagos por prestación de servicios, arrendamientos, honorarios, comisiones, intereses, bonificaciones especiales y cualquier otro tipo de pagos, cuando sean realizados a los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto</p>

grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control”.

- II.** Los pagos que le sean realizados a los sujetos antes citados deben corresponder a precios comerciales promedio de acuerdo con la naturaleza de los servicios o productos objeto de la transacción.

Se acepta que los pagos puedan ser inferiores a los precios comerciales, solo cuando la destinación de los bienes y servicios se destinen al cumplimiento y desarrollo de la actividad de la entidad.

- III.** Adicionalmente, se debe llevar un control contable en caso de inspección de la DIAN.

Se crea un control, que como en otros casos ha resultado ineficaz, para el registro ante la DIAN de los contratos o actos jurídicos, onerosos o gratuitos, celebrados con los sujetos mencionados, para que la DIAN determine si el acto jurídico constituye una distribución indirecta de excedentes. En el reglamento se deberá determinar las cuantías y naturaleza de los contratos que será necesario registrar, suponemos que, para evitar una violación directa al principio de eficiencia, no todos los actos jurídicos deberán ser registrados.

- IV.** En cuanto a los administradores y al representante legal, en primer lugar deberá existir un vínculo laboral y se debe demostrar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal.

<p>V. Para las entidades que tengan ingresos anuales superiores a 3.500 UVT (2017: \$ 111.506.000) “el presupuesto destinado a remunerar, retribuir o financiar cualquier erogación, en dinero o en especie, por nómina, contratación o comisión, a las personas que ejercen cargos directivos y gerenciales” no podrá exceder del treinta por ciento (30%) del gasto total anual de la entidad.</p>
<p>VI. Finalmente, para las entidades que hayan obtenido ingresos superiores a 160.000 UVT (2017: \$ 5.097.440.000) en el año inmediatamente anterior deberán presentar la denominada “memoria económica” donde se deberá demostrar que se ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley.</p>

Tabla 6. Normatividad Art. 2150 del 20/dic/2017

El incumplimiento de alguno de estos puntos anteriores puede ser considerado por la administración tributaria como una distribución indirecta de excedentes y la entidad puede perder el tratamiento preferencial en renta (legis, 2017).

3. Las entidades interesadas deben cumplir con los siguientes requerimientos:

- a. Para el Control de Legalidad, ante la Superintendencia de la Economía Solidaria – Súper-solidaria y con los siguientes documentos:**

<ul style="list-style-type: none"> • Petición firmada por el representante legal y presidente de la junta de control social en el formato de trámites, anexando documentos subdirección de personas jurídicas.
<ul style="list-style-type: none"> • Original del acta de la asamblea de constitución y estatutos firmados por presidente y secretario de la asamblea.
<ul style="list-style-type: none"> • Copia acta de Constitución, con el valor aportes
<ul style="list-style-type: none"> • Certificado general del curso básico de veinte horas, dictado por una organización acreditada.
<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de pago de los aportes iniciales, suscritos por los asociados fundadores.
<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.
<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio.
<ul style="list-style-type: none"> • Certificación del representante Legal en la cual conste que el revisor fiscal no es asociado.

Tabla 7. Documentos de superintendencia

- b. Todos estos documentos se escanean en un formato de archivo TIFF, se almacenan en un CD, adicionando el formato de tramites debidamente diligenciado y se entregan en las oficinas de la superintendencia respectiva.**

4. Solicitud ante la DIAN

En la DIAN el representante legal debe solicitar el registro único tributario RUT, al igual que la autorización de facturación.

Para este trámite se debe llevar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio (Dian, 2018).

Impacto De La Ley 1819 para las ESAL

Dada la reestructuración de la reforma tributaria en donde se quiere fortalecer los mecanismos para contrarrestar la elusión y la evasión fiscal, también se busca que las donaciones recibidas por las entidades sin ánimo de lucro y todos sus movimientos sean legales, de manera oficial que estas entidades pasen a ser legalmente constituidas y mantenidas bajo los parámetros legales que le competen de acuerdo a su objetivo, dentro del E.T. Artículo 257 nos indica que estas donaciones no serán deducibles del impuesto de renta y complementario pero si darán descuento equivalente al 25%.

Consecuencias para las Entidades Sin Ánimo De Lucro que No presentaron la información pertinente en las fechas establecidas.




1. Según la resolución expedida por la DIAN el 19 de junio de 2018 en donde indica que las entidades Asociaciones, Fundaciones, corporaciones, las instituciones de educación superior y demás entidades constituidas sin ánimo de lucro, -ESAL ,serán excluidas de dicho régimen por la no presentación de la documentación solicitada para permanecer

dentro del Régimen Tributario Especial, dejando pasar la fecha establecida para la presentación, la cual era hasta el 30 de abril de 2018 y debido a los inconvenientes técnicos que presento en ese momento se extendió hasta el 21 de mayo de 2018.

Teniendo claro que fue una falta realizada por las entidades de no acatar dicha solicitud ya que previamente se había informado la fecha límite de entrega de documentación ante la DIAN, donde se toma esto como una falta de interés hacia la reglamentación dada y quienes no hayan presentado tendrán una consecuencia bastante grande ya que pasaran de ser un régimen especial a ser contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios.

2. Las entidades que no hayan presentado dicha información pueden voluntariamente realizar la actualización en el RUT, para la responsabilidad pasando de la (4) que es Impuesto de renta y complementarios régimen especial a responsabilidad (5) impuestos de renta y complementario régimen ordinario.
3. Las ESAL que fueron creadas en el año 2017 y que no generaron la actualización del RUT antes del 31 de enero de 2018 a responsabilidad (4) serán determinadas como sociedades comerciales y se someterán a régimen general del impuesto sobre la renta, de la misma manera si no radico la solicitud y los documentos necesarios para permanecer dentro de RTE de acuerdo con el artículo 364-3 del ET.

4. Teniendo en cuenta que hay entidades que si presentaron la documentación pertinente dentro de las fechas establecidas pero aún no han obtenido respuesta por parte de la DIAN y pasado el 31 de octubre de 2018, informando la modificación en calidad del RTE, estas continuaran permaneciendo a este régimen sin que se perjudique su obligación.
5. El por qué no acataron muchas entidades esta petición de la DIAN, se refleja en que se estableció una obligación para que las entidades reportaran toda su información financiera con el fin de generar límites para la redistribución de dichos dineros ya sean adquiridos de entidades del estado o recibida como donaciones y así no serían utilizadas para evadir impuestos, la DIAN desarrolla esta alternativa para vigilancia y control de los bienes adquiridos y que no se conviertan en un lavado de dinero o fachadas haciendo creer que son organizaciones dedicadas a la ayuda o prestadores de servicios a las comunidades, sino que si prestan un servicio con bienes obtenidos de manera legal y además ayudan con el tributo del país.


 Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal				001	
2. Concepto: 0 2 Actualización de oficio Espacio reservado para la DIAN 			4. Número de formulario: 14447379063 (415)7707212489984(8020) 000001444737906 3		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 1 3 0 2 6 4		6. DV: 7		12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá	
				14. Buzón electrónico: 3 2	
IDENTIFICACION					
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica		25. Tipo de documento: 1		26. Número de Identificación: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	
27. Fecha expedición: Año: 1 7 Mes: 1 2 Día: 1 2		28. País: 1 6 9		29. Departamento: Bogotá D.C.	
Lugar de expedición		30. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.		31. Primer apellido	
32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social: ASOCIACION COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTA					
36. Nombre comercial:					
37. Sigla:					
UBICACION					
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.	
41. Dirección principal: CRA 34 9-46					
42. Correo electrónico: arbsp@gmail.com		43. Código postal		44. Teléfono 1: 4 0 5 8 1 9 0	
				45. Teléfono 2: 9 0 5 4 9 4 7	
CLASIFICACION					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código: 9 4 1 2	47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 3 0 2 1 1	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1 2	52. Número establecimientos: 1 1
51. Código:					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código: 5 7 8 1 6 1 4 4 2					
04- Impto. renta y compl. régimen especial					
07- Retención en la fuente a título de rent.					
14- Informante de exogena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
Obligados aduaneros			Exportadores		
54. Código:			55. Forma		
56. Tipo			Servicio		
57. Modo			58. CPC		
59. Anexos: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			60. No. de Folios: 3		
61. Fecha: 2 0 1 7 1 2 2 1					
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013 Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA 985. Cargo:		

ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ
Estado de situación financiera individual
Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2017 y 2016
(Expresada en pesos)

	Nota	31 de diciembre	
		2017	2016
Activo			
Activo corriente:			
Efectivo y equivalentes al efectivo	3	\$ 531.008.150	\$ 615.184.801
Instrumentos Financieros, deudores corrientes	4	\$ 48.816.753	\$ 63.936.652
Impuestos a favor		\$ 289.800	\$ 5.848.392
Total activo corriente		\$ 580.114.703	\$ 684.969.845
Activo no corriente:			
Propiedad, planta y equipo	6	\$ 3.780.720	\$ 5.694.980
Total activo no corriente		\$ 3.780.720	\$ 5.694.980
Total activo		\$ 583.895.432	\$ 690.664.825
Pasivo y Fondo social			
Pasivo corriente:			
Cuentas por pagar comerciales	7	\$ 342.577	\$ 675.124
Impuestos por pagar	8	\$ 6.481.351	\$ 22.330.058
Beneficios a empleados	8	\$ 10.498.498	\$ 2.230.000
Ingresos recibidos para convenios	10	\$ 413.722.968	\$ 503.573.145
Total pasivo corriente		\$ 431.045.392	\$ 528.808.327
Total pasivo		\$ 431.045.392	\$ 528.808.327
Fondo social			
Fondo social	11	\$ 53.125.000	\$ 53.125.000
Excedentes (Pérdidas) acumuladas		\$ 1.767.181	\$ 1.767.181
Resultado integral del periodo		\$ 97.957.858	\$ 106.984.317
Total patrimonio		\$ 152.850.040	\$ 161.856.498
Total pasivo y fondo social		\$ 583.895.432	\$ 690.664.825

Las notas que se acompañan son parte integral de los estados financieros.


LAURA LUCIA REYES CASTELLANOS
 Representante Legal
 C.C 62.846.303
 (Ver certificación adjunta)


CAROCINE BARRERA GUEVARA
 Contador Público
 TP 39721-T
 (Ver Certificación adjunta)


LILIANA BUITRAGO OSORIO
 Revisor Fiscal TP-93977-T
 Miembro de HB Consultores SAS
 (Ver Opinión Adjunta)

ASOCIACION COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTA
Estado De Resultados Integrales individuales
Por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2017 y 2016
(Expresados en pesos)

	Nota	2017	2016
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS			
Donaciones y aportes recibidos actividades de asociacion		\$ 486.336.666	\$ 641.641.070
Total Ingresos de actividades ordinarias		\$ 486.336.666	\$ 641.641.070
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN			
Costos de actividades de asociacion		\$ 0 €	\$ 141.153.401
Gastos de administración	14	\$ 378.666.737	\$ 323.858.504
Total gastos administración		\$ 378.666.737	\$ 462.011.905
Excedentes operacionales		\$ 109.670.956	\$ 79.529.165
OTROS INGRESOS			
Otros ingresos	15	\$ 529.923	\$ 42.103.280
Total otros ingresos		\$ 529.923	\$ 42.103.280
OTROS GASTOS			
Otros gastos	16	\$ 12.252.022	\$ 14.668.128
Total otros gastos		\$ 12.252.022	\$ 14.668.128
Excedentes no operacionales		\$ 97.957.858	\$ 106.964.317
Otro resultado integral del año, neto de impuestos		\$ 0 €	\$ 0 €
Excedente del ejercicio		\$ 97.957.858	\$ 106.964.317

Las notas que se acompañan son parte integral de los estados financieros.


LAURA LUCIA REYES CASTELLANOS
 Representante Legal
 C.C 82.846.303
 (Ver certificación adjunta)


CAROLINE BARRERA GUEVARA
 Contador Público
 TP 39721-T
 (Ver Certificación adjunta)


LILIANA BUITRAGO OSORIO
 Revisor Fiscal TP-93977-T
 Miembro de HB Consultores SAS
 (Ver Opinión Adjunta)

Teniendo en cuenta el proceso se diligencian lo formatos solicitados para poder acceder al proceso de permanencia en el régimen tributario especial.

Presentación de información por envío de archivos

Prevalidador Régimen Tributario Especial R.T.E.



Versión 1.1.0
Abril de 2018

Distribución Gratuita


Esta herramienta constituye una ayuda para la conformación de los archivos en las especificaciones técnicas legalmente establecidas, sin embargo, su utilización en ningún momento exime al informante de la responsabilidad que se derive por errores de forma o de contenido de la información suministrada.



©2018 Derechos reservados
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

 **Siguiente**

Presentación de información por envío de archivos





Presentación

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN tiene el gusto de presentar el Prevalidador de los Formatos para la Solicitud Registro Web Régimen Tributario Especial creados por la Ley 1819 de 2016, mediante la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.


El prevalidador es una herramienta que facilita la conformación de los archivos cumpliendo las especificaciones técnicas dispuestas para los formatos establecidos. Así mismo, constituye una ayuda para la conformación de los archivos en las especificaciones técnicas legalmente establecidas, sin embargo, su utilización en ningún momento exime al informante de la responsabilidad que se derive por errores de forma o de contenido de la información suministrada.

La herramienta va dirigida a las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) que soliciten calificación, permanencia / continuidad o readmisión para cooperativas, al régimen tributario especial o actualización del registro de conformidad con el estatuto tributario: el parágrafo transitorio primero y segundo del artículo 19, parágrafo 3 de artículo 19-4, artículos 356-2, 356-3, 359, 364-5, 364-6, decreto 2150 del 20 de Diciembre de 2017.

Esta herramienta, propiedad de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, es de distribución gratuita y se diseñó para hacer más sencilla y comprensible la presentación los formatos necesarios para los trámites relacionados con la calificación, permanencia /

 **Anterior**
 **Siguiente**

Presentación de información por envío de archivos



Documentos necesarios para el diligenciamiento

Documentos que requiere tener el cliente a disposición para el diligenciamiento del prevalidador de datos para presentación de información por envío de archivos, los cuales deben reposar en sus archivos personales. Para su ilustración, se enuncian a continuación algunos de ellos, según el caso pueden existir otros no relacionados en esta ayuda, en todo caso debe conservar la totalidad de los soportes.

1. Documentos Necesarios Prevalidador Fundadores:
Escritura pública, documento privado, acta de constitución o certificado de existencia representación legal en donde conste identificación de miembros fundadores (tipo de documento identificación, número documento identificación, nombres y apellidos o razón social).
2. Documentos Necesarios Prevalidador Cargos Gerenciales, Directivos O De Control:
Documento en donde conste identificación y cargo de personas que ejercen Cargos Gerenciales, Directivos o de Control del año gravable que va a informar. Ej. Acta de Asamblea de nombramiento, certificado de existencia y representación legal etc.
3. Documentos Necesarios Prevalidador Asignaciones Permanentes Que se Hayan Realizado en el Año:

[Anterior](#) [Siguiente](#)

Uso del prevalidador

1. Estructura de la herramienta

El prevalidador de datos para presentación de información por envío de archivos está estructurado de la siguiente manera:

- Pantalla de inicio
- Pantalla de presentación
- Pantalla de documentos requeridos
- Pantalla de uso del prevalidador

2. Desplazamiento a través de las pantallas

Las pantallas iniciales de presentación tienen botones que le permiten desplazarse en forma ordenada y coherente.

Una vez ingrese al prevalidador, seleccione el formato a diligenciar y oprima el botón Ir al formato.

Cuando ingrese al formato, verifique que se encuentra en el que seleccionó.

Anterior Siguiete

2531 INFORMACIÓN DE CARGOS GERENCIALES, DIRECTIVOS O DE CONTROL

Año Gravable Informado	Tipo de documento	Número de documento de identificación	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre
2018	NIT	51834775	Castro	Ramirez	Sandra

NIT de la persona jurídica que ejerce la representación legal o el control	Razón social persona jurídica que ejerce la representación legal o control	Tipo de cargo	Denominación del cargo
800130264-4	Asociacion de reciclaje de Bogota	Reciclaje	1

Teniendo en cuenta que los requisitos son cumplidos, la documentación se encuentra completa se cumplen con los requisitos que se solicitan, se legaliza y se puede acceder a la permanencia en el régimen tributario especial.



Bogotá D.C., noviembre 15 de 2018

Señores:

**ASOCIACION COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTA DE LA
LOCALIDAD DE BOSA.**

LAURA LUCIA REYES C.

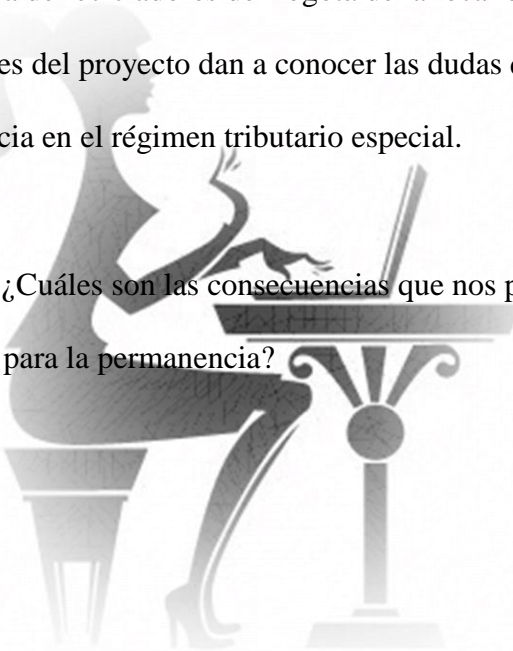
Representante Legal

Referencia: Permanencia en el Régimen Tributario Especial.

CONSULTA

La asociación Cooperativa de recicladores de Bogotá de la localidad de Bosa, en reunión con los organizadores del proyecto dan a conocer las dudas que tiene frente a la legalización de la permanencia en el régimen tributario especial.

De acuerdo a lo anterior, ¿Cuáles son las consecuencias que nos puede acarrear la no presentación de los trámites para la permanencia?



RESPUESTA

La normativa colombiana se refiere a este tema de la siguiente forma:

La ley 1819 de 2016.- Introdujo cambios sustanciales y formales en materia tributaria a las entidades sin ánimo de lucro, informada la fecha límite de entrega de documentación ante la DIAN, para quienes no hayan presentado tendrán como consecuencia, pasar de ser un régimen especial a ser contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios.

Decreto 2150 de 2017.- Las entidades que no hayan presentado dicha información pueden voluntariamente realizar la actualización en el RUT, para la responsabilidad pasando de la (4) que es Impuesto de renta y complementarios régimen especial a responsabilidad (5) impuestos de renta y complementario régimen ordinario.

Las ESAL que fueron creadas en el año 2017 y que no generaron la actualización del RUT antes del 31 de enero de 2018 a responsabilidad (4) serán determinadas como sociedades comerciales y se someterán a régimen general del impuesto sobre la renta, de la misma manera si no radico la solicitud y los documentos necesarios para permanecer dentro de RTE de acuerdo con el artículo 364-3 del ET.



Teniendo en cuenta que hay entidades que si presentaron la documentación pertinente dentro de las fechas establecidas pero aún no han obtenido respuesta por parte de la DIAN y pasado el 31 de octubre de 2018, informando la modificación en calidad del RTE, estas continuaran permaneciendo a este régimen sin que se perjudiqué su obligación.

El por qué? no acataron muchas entidades esta petición de la DIAN, se evidencia que la deserción de empresas se da debido a que se estableció una obligación para que las entidades reportaran toda su información financiera con el fin de generar límites para la redistribución de dichos dineros ya sean adquiridos de entidades del estado o recibida como donaciones y así no serían utilizadas para evadir impuestos, la DIAN desarrolla esta alternativa para vigilancia y control de los bienes adquiridos y que no se conviertan en un lavado de dinero o fachadas haciendo creer que son organizaciones dedicadas a la ayuda o prestadores de servicios a las comunidades, sino que si prestan un servicio con bienes obtenidos de manera legal y además ayudan con el tributo del país.

HERMIN SANCHEZ S.

Asesora

LEIDY KATHERINE BUITRAGO L.

Asesora

NUVIA ZULAY GUTIÉRREZ S.

Asesora

NYDIA JOHANNA BELLO Q.

Asesora

Conclusiones

Al terminar nuestra asesoría en la Asociación Cooperativa de Recicladores de Bogotá en la localidad de Bosa, dimos a conocer el cambio que realizó la Reforma tributaria en relación a la clasificación y permanencia de entidades sin ánimo de lucro ESAL, suministrando la información pertinente a la correcta aplicación de las normas expedidas por la Ley 1819 de 2016 en su Art. 140 y el Decreto 2150 de 2017, las cuales aplican para este régimen especial, se indicó la documentación necesaria para la implementación y permanencia en el Régimen Tributario Especial, estipulando las fechas dadas por la DIAN, para el buen manejo de esta documentación y así poder clasificar dentro de este régimen y puedan seguir gozando de los beneficios tributarios que esta ofrece, y evitar pagos innecesarios por sanciones, intereses o en su defecto se pierda este beneficio, pasando de régimen especial a ser contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios.

En la asesoría que suministramos se dejó claro que lo más conveniente para cualquier organización es acatar y cumplir con las exigencias de las entidades las cuales vigilan sus actividades en este caso la DIAN, quien abala o no, su función como entidad sin ánimo de lucro designada a trabajo social.

Nuestro trabajo dio como finalidad la aceptación de la información por parte de la Asociación Cooperativa de Recicladores de Bogotá en la localidad de Bosa, pero no el cumplimiento de la misma, sus directivas no decidieron acatar y/o seguir la norma en este momento ya que para ellos no es conveniente.

Después de realizar las correspondientes capacitaciones y dar a conocer el marco legal para la presentación de la documentación en la DIAN, la ASOCIACION COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTA EN LA LOCALIDAD DE BOSA, no se rige a la normatividad para la presentación de documentos quedando expuesta a sanciones e impuestos pertinentes que le llevaran al cambio de régimen.

Bibliografía

2150, D. (2018). *es.presidente.gov.co*. Obtenido de

<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202150%20DEL%2020%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202017.pdf>)

bibliotecadigital.ccb.org.co. (15 de 09 de 2018).

<https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/8345/Guia%20Practica%20Entidades%20sin%20Animo%20de%20Lucro.pdf?sequence=1>. Obtenido de

<https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/8345/Guia%20Practica%20Entidades%20sin%20Animo%20de%20Lucro.pdf?sequence=1>:

<https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/8345/Guia%20Practica%20Entidades%20sin%20Animo%20de%20Lucro.pdf?sequence=1>

Camara de Comercio de Bogota. (01 de 09 de 2018). Obtenido de

<https://www.ccb.org.co/Inscripciones-y-renovaciones/Fundaciones-asociaciones-y-corporaciones>: <https://www.ccb.org.co/Inscripciones-y-renovaciones/Fundaciones-asociaciones-y-corporaciones>

Dian. (01 de 09 de 2018).

<https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/ESAL/Paginas/default.aspx>. Recuperado el 11 de 09 de 2018, de

<https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/ESAL/Paginas/default.aspx>:

<https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/ESAL/Paginas/default.aspx>

http://legal.legis.com.co/document?obra=rimpuestos&document=rimpuestos_7c6da190909945d692edec836f566ac3. (s.f.).

La República. (12 de 09 de 2018). <https://www.larepublica.co/economia/solo-58-de-las-entidades-sin-animo-de-lucro-solicitaron-regimen-especial-2731320>. Recuperado el 12 de 09 de 2018, de <https://www.larepublica.co/economia/solo-58-de-las-entidades-sin-animo-de-lucro-solicitaron-regimen-especial-2731320>: <https://www.larepublica.co/economia/solo-58-de-las-entidades-sin-animo-de-lucro-solicitaron-regimen-especial-2731320>

legis. (04 de 2017).

http://legal.legis.com.co/document?obra=rimpuestos&document=rimpuestos_7c6da190909945d692edec836f566ac3. Recuperado el 11 de 09 de 2018, de http://legal.legis.com.co/document?obra=rimpuestos&document=rimpuestos_7c6da190909945d692edec836f566ac3: http://legal.legis.com.co/document?obra=rimpuestos&document=rimpuestos_7c6da190909945d692edec836f566ac3

presidencia.gov.co. (20 de 12 de 2017).

<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202150%20DEL%2020%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202017.pdf>. Recuperado el 11 de 09 de 2018, de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202150%20DEL%2020%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202017.pdf>: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202150%20DEL%2020%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202017.pdf>

SALAVARRIETA, J. (16 de 06 de 2017). *INCIDENCIA DE LA REFORMA TRIBUTARIA LEY*

1819 DE 2016 EN ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO. Obtenido de

<http://polux.unipiloto.edu.co:8080/00004070.pdf>

Uribe, Á. S. (s.f.). <https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/Audire/asulth.docx>.

Obtenido de <https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/Audire/asulth.docx>